



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

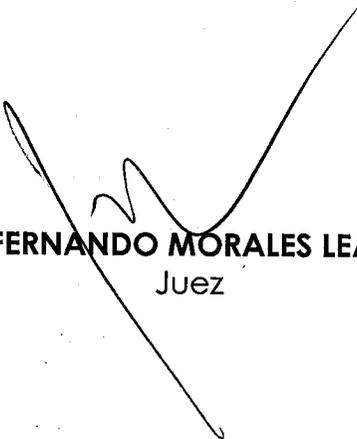
Veintisiete (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 - 0038
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante: Nubia Barrero Varón
Ejecutado: Oscar Fernando Rondón Aranzalez

Entra el Despacho a resolver escritos que anteceden visto a folios 16 al 84 del cartulario, presentado por la parte ejecutada.

Al respecto el Juzgado considera que deberá tenerse por notificado al demandado conforme lo establece el art.301 del C.G.P que reza "*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal*", debido a que el peticionario tiene pleno conocimiento del proceso, tal y como se observa en manifestación vista folios 16 a 84 del plenario, por lo que se continuara con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez